



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 02 OCT. 2023

Visto: El Informe N° 142-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS; SisGeDO N° 02846645, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 20 de setiembre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, de conformidad con la Ley N° 30885 Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) ley que tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, para lo cual señala en su artículo 3° el ámbito de aplicación *“Las RIS operan a través de una cartera de atención de salud en redes que atiende a las necesidades de la población, en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales. Los demás establecimientos de salud públicos y los establecimientos de salud privados, pueden conformar las Redes Integradas de Salud, mediante el intercambio prestacional u otros mecanismos de articulación que establezca el reglamento de la presente ley.”* Asimismo, lo señalado en su artículo 4° la Conformación de las RIS *“Las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional; 2. La complementariedad de la cartera de atención de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento.”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 327-2022-MINSA, fue aprobada la Directiva Administrativa N° 329-MINSA/DGAIN-2022 “Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud – RIS”, la cual prescribe en su numeral 6.1.1.1. respecto a la Subfase preparatoria para la estructuración de la RIS, indicando que, para el momento de conformación del equipo impulsor de RIS, se debe tener en cuenta lo siguiente: **a.** *“La DIRESA, GERESA o DIRIS conforma un Equipo Impulsor de RIS – EIRIS, el cual debe estar integrado por: Director/Gerente general, quien lo preside, o su representante; Director de la Dirección de Salud de las Personas, quien ejerce la Secretaría Técnica, o su representante; Director o su representante de la Dirección de Servicios de Salud; Director o su representante del Dirección de Planeamiento y Presupuesto; Director o su representante de la Dirección Administrativa; Director o su representante de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas; Director o su representante de la Dirección de Promoción de la Salud; Director o su representante de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; Director o su representante de la Dirección de Recursos Humanos; Director o su representante de la Oficina de Estadística, Informática y Comunicaciones.* **b.** *La EIRIS se conforma mediante acto resolutorio y está encargada del proceso de implementación de la RIS en su ámbito jurisdiccional (...).* **c.** *La vigencia del EIRIS es de tres (03) años contando desde su instalación; al término de la cual debe presentar un proceso de implementación de las RIS bajo su ámbito en el referido periodo (...);”*



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0272-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 04 de abril de 2023, se reconformó el "Equipo Impulsor de las Redes Integrales de Salud (EIRIS) de la DIRESA Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-CRRIS, emitido por la Responsable Regional de Implementación de Redes Integradas de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, en abril del presente año, se reconformó el Equipo Impulsor de Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el cual fue reconocido con Resolución Directoral Regional N° 272-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 04 de abril de 2023, y si bien la conformación del equipo tiene un vigencia de 3 años, a la fecha se suscitaron cambios de funcionarios, y renuncia de alguno de los miembros, entre otros; por ello a fin de continuar con la implementación de las RIS en la Región Huancavelica, resulta imperioso contar con el acto resolutorio de la reconformación del "Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la DIRESA Huancavelica; en consecuencia, la Directora Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, solicita reconocer mediante acto resolutorio la reconformación del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la DIRESA Huancavelica; por lo que, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por:

Presidente:

- **M.C. Marco Herberth ALEGRE ROMERO**
Director Regional de Salud de Huancavelica

Vicepresidente:

- **M.C. Walter Stive CALDERON GERSTEIN**
Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.

Secretaria Técnica:

- **Obsta. Danny GOMEZ CURACA**
Coordinadora Regional de Redes Integradas de Salud.

Miembros:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN ESTRATEGICA Y ARTICULACIÓN EN SALUD PÚBLICA

- Lic. Enf. Edwin Williams PARI PEÑA
- Lic. Enf. Clifor CURIPACO LOPEZ

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

- Obsta. Cándida Jimena DE LA CRUZ QUISPE

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

- C.D. Javier MARAVI ARANA
- Lic. Enf. Gledia OLARTE CASTRO

DIRECCIÓN DE SEGUROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- Obsta. Herlinda ARCHI LUJAN
- Lic. Enf. Adrian Lionel ESPLANA PAITAN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SALUD

- Lic. Enf. Eduardo BEDRIÑANA FIGUEROA
- Lic. Enf. Clelia MANCHA DE LA CRUZ



OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

- Lic. Adm. Gaby Carmela HERMOZA ORE
- Econ. Leonor Dora MUÑOZ BUENDIA

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

- CPC. William Isaac CRISPIN LLANTOY
- TAP. Carlos Manuel ALTEZ IZARRA

OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Lic. Adm. Dante Erick BERNAOLA DIONISIO
- TAP. Guillermo MORAN QUISPE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

- Ing. Saúl MUCHA CARLOS
- Ing. Eva Rosario SANCHEZ CAMPOS

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL

- Obsta. Marivel SENCIA RIVEROS
- Obsta. Pedro Smith YAURI QUIJADA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

- Q.F. Yadira RETAMOZO ESPINOZA
- Q.F. Lisbet SINCHE SURICHAQUI

OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA

- M.V. David Teodoro ENRIQUEZ CUSI
- Lic. Enf. Aurea Consuelo CASTRO SALAZAR

OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

- Ing. Michael ÑAÑEZ ASCONA
- Tec. Comp. Michael Elvis CASTAÑEDA DUEÑAS

Artículo 2°.- Establecer las funciones del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la DIRESA Huancavelica, que son las siguientes:

- a) Impulsa el proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en sus diferentes Etapas.
- b) Participa activamente en la elaboración del PNIRIS.
- c) Elabora, promueve la ejecución y controla el Plan de Implementación de las RIS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- d) Asesora a la Dirección Regional de Salud Huancavelica en la conformación del Equipo de Gestión de cada RIS.
- e) Coordina con los Equipos de Gestión de cada RIS de manera permanente el desarrollo de los atributos esenciales de funcionamiento de las RIS en las dimensiones prestación, gestión, financiamiento y gobernanza.

Artículo 3°.- DISPONER, al Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la DIRESA Huancavelica, se instale dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral. -----

Artículo 4°.- DISPONER, al Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la DIRESA Huancavelica, presente a la Dirección Regional de Salud Huancavelica en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles el Plan de Trabajo del Equipo Impulsor de RIS, después de instalado el referido Equipo. -----

Artículo 5°.- DISPONER, que el presente Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la DIRESA Huancavelica, tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la emisión de la presente resolución; al término de la cual debe presentar un Informe del proceso de implementación de las RIS. -----

Artículo 6°.- DISPONER, que la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informe semestralmente a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces, sobre los avances en el proceso de implementación de las RIS, bajo su ámbito. -----



Artículo 7°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 0272-2023-GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 04 de abril de 2023, a partir de la emisión de la presente resolución. ----

Artículo 8°.- Notifíquese a los integrantes del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la DIRESA Huancavelica e instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA

M.C. Marco Berberth Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 21370